



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA SECRETARÍA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992..
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en



términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción V, 29 y 30 fracciones L y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una Dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la Entidad
2. Que el Licenciado Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 19 fracción vi, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción 11, 1.5 fracción VI, y 1.40 del código administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5, y 6 fracciones IX y XX11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, colonia Centro, C.P 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para colaborar en la publicación de la obra titulada "TOLUCA A 200 AÑOS DE LAS CORTES DE CÁDIZ", en adelante "LA OBRA" que se coeditará mediante contrato de coedición entre la Universidad Autónoma del Estado de México con el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

SEGUNDA. FINALIDAD

El presente convenio se realiza con el fin de celebrar el Bicentenario de la Ciudad de Toluca, las partes han acordado llevar a cabo la publicación de "LA OBRA"

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DE "LA UAEM"

1. Presentar el contrato de coedición de "LA OBRA" con el H. Ayuntamiento de Toluca, del Estado de México.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" un total de 1000 ejemplares de "LA OBRA", menos el 10% que se otorgarán a los autores de la misma, que cubrirán las regalías correspondientes.
3. Imprimir en cada uno de los ejemplares de "LA OBRA" el escudo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como el logotipo de su actual administración, el escudo del Gobierno del Estado de México, el logotipo de su actual de administración y el logotipo del Consejo Editorial de la administración Pública Estatal, el emblema del H. Ayuntamiento



de Toluca y logotipo "200 Toluca Bicentenario"; mismos que deben aparecer en forros y preliminares en tamaño similar e igual número de veces.

II. DE "LA SECRETARÍA"

Aportar a "LA UAEM" la cantidad de \$ 393,414.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la publicación de "LA OBRA", cantidad que se entregará a contra entrega de los ejemplares mencionados en la cláusula tercera numeral 2, dicha cantidad se entregará a través de cheque, transferencia bancaria o depósito en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta que se cumpla con el objeto del mismo. su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

